

**CONTRATO DE FIANZA SOLIDARIA**

Conste por el presente documento la fianza solidaria que otorgan LOS FIADORES, cuyos nombres, datos y generales de ley se detallan al final de este contrato a favor del BANCO FINANCIERO DEL PERÚ, con RUC Nro. 20100105862 y domicilio en Av. Ricardo Palma Nro. 278 Miraflores, debidamente representado por quienes suscriben este documento, al que en adelante se le denominará EL BANCO, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL BANCO ha aprobado otorgar a favor de .....  
..... a quien en adelante se le denominará EL AFIANZADO, líneas de crédito y/o créditos por un total de S/. ..... y US\$ ....., revocables en cualquier momento a decisión de EL BANCO.

SEGUNDA: LOS FIADORES otorgan fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática ante EL BANCO, a fin de garantizar a EL AFIANZADO en el oportuno cumplimiento de pago de todas las deudas y obligaciones que asume frente a EL BANCO, derivadas de las líneas de crédito y/o créditos concedidos indicados en la cláusula PRIMERA, y/o de sus posteriores refinanciaciones, hasta su cancelación total.

TERCERA: La presente fianza solidaria se extiende a otras responsabilidades que EL AFIANZADO tenga actualmente o pudiera tener en el futuro a favor de EL BANCO por concepto de cualquier obligación directa, indirecta, contingente o por cualquier otra operación crediticia o de cualquier tipo a favor de EL BANCO, en cualquier moneda. Respaldada asimismo en forma solidaria todo tipo de obligación de EL AFIANZADO, aun las no pecuniarias.

CUARTA: LOS FIADORES autorizan irrevocablemente a EL BANCO para que a su criterio y en caso de incumplimiento, debite en el momento que estime pertinente el importe de la (s) cantidad (es) adeudada (s) por EL AFIANZADO, los intereses compensatorios y moratorios, las comisiones permitidas que se devenguen, los impuestos si los hubiere, así como los gastos de cualquier naturaleza que se ocasionen, en cualquiera de las cuentas que mantienen en EL BANCO. En caso LOS FIADORES no mantuvieran cuentas en EL BANCO, autorizan a este a abrir una cuenta corriente especial a su nombre a fin de debitar en ella los importes impagos a cargo de EL AFIANZADO que no fueran inmediatamente honrados por LOS FIADORES luego de su requerimiento por EL BANCO.

QUINTA: Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula cuarta, LOS FIADORES Y EL AFIANZADO, en este acto suscriben y entregan a EL BANCO un Pagaré Incompleto, suscrito como obligados principales, emitido en la fecha del presente contrato, sin monto, tasa de interés compensatorio y moratorio, ni fecha de vencimiento, autorizando ambos expresamente a EL BANCO para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones de EL AFIANZADO, lo complete consignando un importe igual al total de las obligaciones de EL AFIANZADO, incluyendo intereses, portes, seguros -de ser el caso- tributos, gastos y comisiones, y todos los demás conceptos aplicables y exigibles, así como la tasa de interés compensatorio y moratorio que tenga establecida EL BANCO para sus operaciones activas y la fecha de vencimiento que al efecto señale; con lo cual LOS FIADORES se obligan directamente frente a EL BANCO por el total de las obligaciones impagas de EL AFIANZADO, para efectos de la ejecución de la presente fianza y del pagaré que entregan, y por todo el tiempo que se mantuvieran impagas.

LOS FIADORES Y EL AFIANZADO declaran expresamente haber recibido de EL BANCO una copia del Pagaré Incompleto mencionado en el párrafo anterior, sobre el cual libremente renuncian de manera expresa a la inclusión en el mismo de la cláusula que prohíba o limite su libre negociación o cualquier otra que limite o impida el cobro y la ejecución del señalado título valor.

Asimismo LOS FIADORES Y EL AFIANZADO declaran conocer los mecanismos de protección que la Ley permite para la emisión y aceptación de los Pagarés Incompletos, específicamente los establecidos en la Ley de Títulos Valores vigente, así como declaran conocer el contenido del Pagaré que suscriben el que aceptan en su integridad.

Asimismo autorizan irrevocablemente a EL BANCO a utilizar tal pagare en la forma que considere mas conveniente, sea procediendo a su descuento, o de cualquier otra manera, pues es la intención de las partes que EL BANCO se haga pago de su acreencia de la manera que considera mas eficaz.

SEXTA: Esta fianza se otorga sin plazo determinado, se mantendrá vigente mientras se encuentre pendiente alguna obligación a cargo de EL AFIANZADO y hasta que EL BANCO autorice su levantamiento.

SÉTIMA: LOS FIADORES declaran que la presente fianza es ilimitada, extendiéndose a todos los accesorios de las obligaciones garantizadas, en consecuencia garantiza igualmente el pago por EL AFIANZADO de las comisiones permitidas, los intereses compensatorios y moratorios dentro de las tasas que fije EL BANCO, los gastos notariales, judiciales y extrajudiciales, sin reserva o limitación alguna y cualquier accesorio de las obligaciones a cargo de EL AFIANZADO, aun cuando por estos conceptos se exceda el monto de las líneas de crédito y/o créditos a los que se hace referencia en la cláusula primera del presente documento.

OCTAVA: LOS FIADORES aceptan, aprueban y extienden su garantía solidaria a las refinanciaciones, transacciones o prórrogas que se conceda a EL AFIANZADO, en cualquier moneda y bajo cualquier modalidad, renunciando por consiguiente al derecho de ser notificado o de intervenir en ellas, aceptándolas de antemano.

NOVENA: LOS FIADORES renuncian expresamente al beneficio de exclusión, al beneficio previsto en el artículo 1885 del Código Civil y al derecho que les confiere el artículo 1899 del señalado cuerpo legal.

DÉCIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad donde se celebra el presente contrato, renunciando expresamente a cualquier otra, y señalan como sus domicilios los que figuran en el presente documento, lugares donde se cursarán todas las comunicaciones relacionadas con este contrato, salvo que se señale, por conducto notarial, nuevo domicilio dentro del radio urbano del señalado distrito judicial, con una anticipación no menor de quince días calendario.

Nombre: ..... Nacionalidad: .....  
D.N.I.( ) C.I.( ) C.E.( ) No: ..... R.U.C.: .....  
Estado Civil: ..... Profesión: .....  
Domicilio: .....

\_\_\_\_\_  
FIRMA FIRMA (Cónyuge)

Nombre: ..... Nacionalidad: .....  
D.N.I.( ) C.I.( ) C.E.( ) No: ..... R.U.C.: .....  
Estado Civil: ..... Profesión: .....  
Domicilio: .....

\_\_\_\_\_  
FIRMA FIRMA (Cónyuge)

....., ..... de ..... del 200...

\_\_\_\_\_  
BANCO